Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 07/2.021
CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2.021
"ADQUISICION DE AGUA MINERAL EN BIDONES"
Id: 398.962

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veinte y uno, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 4655/2.021, de la Dirección General de Administración y Finanzas, para la evaluación de las ofertas correspondientes al Llamado a Contratacion Directa Nº 09/2.021, para la ***"ADQUISICION DE AGUA MINERAL EN BIDONES"****, convocado el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.*

Así mismo, se aclara que para este llamado, se han realizado, las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 11 de junio de 2.021, según Nota PR/GC/2.021/3383

La Jefa de Planificacion y Procesos de la Direccion de la UOC, entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

a) Pliego de Bases y Condiciones
b) Acta de Apertura de Sobres
c) Cuadro Comparativo de Ofertas
d) Ofertas de las Empresas presentadas.
e) CDP Nº 736/2021

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 23 de junio del 2.021, a las 10:15 horas, y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

Las empresas que presentan su oferta al acto son :

Oferentes	Monto Total
SELTZ S.A.	9.500
SOME S.A.C.I.A	8.000

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las Ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Artículo 63, "Métodos de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

Así también el Artículo 60, del Decreto Nº 2992/2019, hace referencia sobre la determinación por parte de la Convocante, de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

El Comité Evaluador se regirá de conformidad a las disposiciones legales y las documentaciones presentadas en la oferta la cual se detalla a continuación:

Art. 61.- Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b) La Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 63, del Decreto Nº 2992/2019, donde menciona ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato.***

Acto seguido, se procede a evaluar la oferta resultante del análisis, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro:

Documentos Sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas	**Cumple**
Documentos Legales	**Cumple**
Requisitos Documentales	**Cumple**

La empresa ***SOME S.A.C.I.A*** *presenta la mejor oferta economica, teniendo en cuenta el análisis de las documentaciones que hacen a su oferta, la misma cumple con todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en La Carta de Invitación establecido para este llamado.*

Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 07/2.021
CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2.021
"ADQUISICION DE AGUA MINERAL EN BIDONES"
Id: 398.962

Análisis de precios ofertados.

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

*En tal sentido se realizo la verificacion del aspecto economico de la oferta presentada por la empresa **SOME S.A.C.IA**, constatando que los precios ofertados, se encuentran dentro de losparametros de la reglamentacion vigente.*

El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, propietario y/o representante legal de las sociedades, por lo cual cumplen con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/15, Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos "a" y "b" del Artículo 40, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley Nº 2.051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.

Culminando con la evaluación de las ofertas presentadas y considerando que la empresa reúne todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

*A los efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Decreto Nº 2992/2020, reglamentario de la citada norma, Artículo 65 **"Criterios de Adjudicación"**, se recomienda la **ADJUDICACIÓN**, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, quedando detallada de la siguiente manera:*

**** SOME S.A.C.I.A con RUC Nº 80020681-9***

*-Por un monto minimo de **guaranies quince millones (gs. 15.000.000)** y un monto maximo de **guaranies treinta millones (gs.30.000.000)***

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Natalia Torres
Jefa de Departamento de Contabilidad

Lic.Gaston Sabadini
Jefe de Departamento de Suministro